



RESOLUCION No. CSJQR18-107
miércoles, 21 de marzo de 2018

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR16-64 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. CSJQR16-286 del 21 de diciembre de 2016, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

Hoja No. 2 Resolución No. CSJQR18-107 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013”.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO,

La señora **MARTHA LUCIA LOPEZ RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.913.286 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Nominado, mediante oficio recibido el día 18 de enero de 2018 solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 3 y al efecto, anexa una certificación de experiencia laboral como Oficial Mayor del Juzgado Primero Penal del Circuito de Adolescentes de Armenia

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR16-286 del 21 de diciembre de 2016, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
41913286	LÓPEZ RAMÍREZ MARTHA LUCÍA	812,30	318,45	148,00	58,41	0,00	0,00	524,86

Posteriormente, como resultado de su solicitud de reclasificación correspondiente al año 2017 a la concursante le fue actualizada su inscripción, mediante la Resolución No. Resolución No. CSJQR17-93 del 26 de abril de 2017, adjudicándole los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
41913286	LÓPEZ RAMÍREZ MARTHA LUCÍA	812,30	318,45	148,00	100,00	20,00	0,00	586,45

En tales condiciones dado que a la integrante del registro de elegibles, ya le había sido asignado el máximo posible de puntaje correspondiente al factor de Experiencia Adicional (100 puntos), se considera inviable acceder a la solicitud de reclasificación y por ende, no se otorgara puntaje adicional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

Hoja No. 3 Resolución No. CSJQR18-107 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013”.

RESUELVE:

PRIMERO.- No acceder a la solicitud de actualización de la inscripción de la doctora **MARTHA LUCIA LOPEZ RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.913.286, por reclasificación correspondiente al año 2018, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes – Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)


JAIME ARTEAGA CESPEDES
Presidente